



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	05376318400120220018700	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	JORGE ALBERTO ORTIZ ESCOBAR	NILMA IVONNE LAGUADO SALINAS	20/11/2023	REPROGRAMA AUDIENCIA

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO.166

[HOY, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 8:00 A.M. SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO \[j01prfcej@cejajudicial.gov.co\]\(mailto:j01prfcej@cejajudicial.gov.co\) DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLÁDYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Consecutivo auto	No. 1525
Radicado	05376318400120220018700
Tipo de proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	JORGE ALBERTO ORTIZ ESCOBAR
Demandada	NILMA IVONNE LAGUADO SALINAS
Asunto	Reprograma audiencia

Teniendo en cuenta que los peritajes allegados por las partes y que fue decretado de oficio no cumple con lo que se pidió, pues no contienen los elementos necesarios para decidir sobre las objeciones que se presentaron a los inventarios y avalúos, y además, que el peritaje allegado por la demandada no se presentó con los cinco (5) días de antelación de que trata el numeral 3 del art. 501 del C.G.P., se aplazará la audiencia que estaba programada para el 21 de noviembre de 2023.

Así pues, se fija como nueva fecha para resolver las objeciones a los inventarios y avalúos el día 6 de febrero de 2024 a las 9:00 am.

En ese orden de ideas, se ordena oficiar por secretaría a La Lonja para que designen un perito evaluador que se encargue de rendir las experticias necesarias para decidir las objeciones en cuanto a los semovientes y el inmueble ubicado en el municipio de El Retiro. Cuando la entidad informe al despacho el perito designado, se le remitirá el cuestionario que deberá absolver, para lo cual se le concede el término de diez (10) días a partir del recibimiento de la comunicación.

Igualmente, los honorarios del perito serán cubiertos por ambas partes en igual proporción, para lo cual tienen el término perentorio de diez (10) días a partir de que se presente la cuenta de cobro, so pena de que se le apliquen las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258c5de91665be846a474e30c13f16c6ef45db09f70971993c23e5af3e30f37a**

Documento generado en 20/11/2023 05:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>